



CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO HONDURAS

Autoridad Tradicional

Ley 89 de 1890 Art. 246 - 330 C.P.C. 1991

NIT. 817.002.251 -5

MUNICIPIO DE MORALES CAUCA

LOS SUSCRITOS MIEMBROS DE LA AUTORIDAD TRADICIONAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE HONDURAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 89 DE 1890, Y EL ART.246 DE LA C.P Y DEMÁS NORMAS REFERENTES A LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA.

HACE CONSTAR:

Que la comunidad de **PUERTO LIMON**, Ubicada en la vereda **LOMITAS**, adquirió en forma legal y conserva en sana posesión de un Lote, denominado "**BUENA VISTA**" con una extensión 40 metros de largo por 37 metros de ancho, el cual se encuentra destinado para construcción y adecuación de una placa deportiva para beneficio de la comunidad. Lugar de residencia jurisdicción del Resguardo Honduras.

La cual se halla comprendida por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Colinda con tierra de la comunidad.

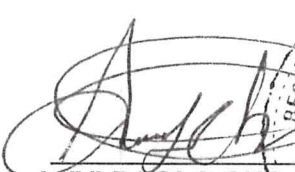
POR EL SUR: Colinda con tierra de la comunidad

POR EL ORIENTE: Colinda con tierra de la comunidad.

POR EL OCCIDENTE: Colinda con tierra de la comunidad.

Para constancia se firma en la oficina del cabildo de Honduras Territorio ancestral a los tres (3) días del mes de octubre del año 2026.


URIEL CHOCUE PAJA
Gobernador del territorio de Honduras
AUTORIDAD
SIGP
TERRITORIO ANCESTRAL


ANYI PAOLA CHOCUE CAMAYO
secretaria del territorio de Honduras
RESGUARDO INDÍGENA HONDURAS
TERRITORIO ANCESTRAL